



Ministerio de Cultura
Instituto Nacional del Teatro

2

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA FE

Entre LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA FE Representado en este acto por el Secretario, Sr. PAULO ALBERTO RICCI DNI. N° 26.120.622 con domicilio en BV. GÁLVEZ 1150 de la Ciudad de SANTA FE en adelante "LA SECRETARÍA", por una parte y el INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, representado en este acto por su Director Ejecutivo, Lic. Gustavo Ariel UANO, DNI N° 25.245.122, con domicilio en Av. Santa Fe N° 1235, 7° Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante, "EL I.N.T.", acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACION**, sujetos a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes se comprometen a la organización de actividades y desarrollo de Programas teatrales propuestos por el INT en sus Planes para **Co-Organización de Actividades con los Organismos de Cultura de Todo el País.**

SEGUNDA: Los Planes a realizar en forma conjunta, que en cumplimiento del presente convenio se instrumenten, tendrán como requisito de validez, para su ejecución, en todos y cada uno de los casos, la previa y expresa conformidad de las partes a través de un Anexo adicional.

TERCERA: En dicho Anexo se establecerán los objetivos del Plan, el alcance de la actividad, las modalidades de gestión, las responsabilidades que en cada caso se asuman y todas las condiciones que sean relevantes para la adecuada consecución de los objetivos.

CUARTA: Los Anexos deberán ser suscriptos por los representantes legales de cada una de las instituciones y por el Representante Provincial y/o Regional del INT.

QUINTA: En la difusión de los Planes que acuerden desarrollar las partes, se consignará expresamente la participación de ambas instituciones en la organización y se incluirá asimismo –si la hubiera- la ONG que administre los fondos.

CONVE-2021-69025342-APN-INT#MC




Ministerio de Cultura
Instituto Nacional del Teatro

SEXTA: Las partes establecen que el presente CONVENIO MARCO regirá a partir del **01/06/2021** y tendrá vigencia hasta que las partes manifiesten por escrito, y en forma fehaciente a la otra, su voluntad de rescindirlo. Dicha rescisión tendrá efecto a los 30 (treinta) días hábiles de su denuncia.-----

SEPTIMA: A todos los efectos legales (judiciales o administrativos) del presente Convenio, las partes constituyen domicilios en los arriba indicados, en los que serán válidas y eficaces todas las notificaciones, conviniendo asimismo someterse a la jurisdicción y competencia del Fuero Federal correspondiente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a cualquier otro fuero y/o jurisdicción.-----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires a los..... días del mes de del año 2021.


 Lic. Paulo Ricci
 Secretario de Educación y Cultura
 Municipalidad de Santa Fe

 Lic. Gustavo Ariel UANO
 Director Ejecutivo
 Instituto Nacional del Teatro


 NADIA ALVAREZ OPORTO
 Jefa Depto. Legislación



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Convenio firma ológrafa

Número: CONVE-2021-69025342-APN-INT#MC

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 30 de Julio de 2021

Referencia: Convenio Marco de Cooperación firmado entre el Instituto Nacional del Teatro y la Secretaria de Educación y Cultura de la Municipalidad de Santa Fe

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by UANO Gustavo Ariel
Date: 2021.07.30 20:53:58 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gustavo Ariel Uano
Director Ejecutivo
Instituto Nacional del Teatro
Ministerio de Cultura

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.07.30 20:54:00 -03:00

5

ANEXO AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA FE Y EL INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO

Entre Municipalidad, de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Secretario de Educación y Cultura, el lic. Paulo Ricci, D.N.I. N° 26120622 con domicilio legal en calle Bv. Gálvez 1150, de la Ciudad de Santa Fe, en adelante "**El Organismo**", por una parte y el **INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO**, representado en este acto por el Señor Gustavo Ariel UANO DNI N° 25.245.122, en su carácter de **Director Ejecutivo** y representante legal de dicha entidad en virtud de lo preceptuado por el Art. 16 de la Ley 24.800, con domicilio en la Avenida Santa Fe 1243, Piso 7°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominado "**El Instituto**", por la otra y,

CONSIDERANDO:

- Que "**El Organismo**" está generando oportunidades de sustentabilidad y desarrollo para la cultura local.
- Que el Espacio Mercado Progreso (nombre del teatro/sala) cuenta con un "Programa de desarrollo teatral", cuyo objetivo principal es ofrecer posibilidades de formación, producción, experimentación y creación en todas las áreas de las artes escénicas, a través de un espacio abierto a toda la comunidad.
- Que "**El Instituto**", promueve el desarrollo de la actividad teatral independiente a través del otorgamiento de subsidios y/o aportes para la creación, sostenimiento y equipamiento de espacios destinados a la actividad teatral.
- Que dicha Ley propone elaborar, concentrar, coordinar y coadyuvar en la ejecución de las actividades teatrales de las diversas jurisdicciones, propugnando formas participativas y descentralizadas en la formulación y aplicación de las mismas respetando las particularidades locales y regionales y la transparencia de los procesos y procedimientos de ejecución (artículo 14 c); coordinar con las distintas jurisdicciones la planificación y desarrollo de las actividades teatrales de carácter oficial (artículo 14 d)
- Que "**El Organismo**" y "**El Instituto**", vienen trabajando mancomunadamente en las tareas de promoción y desarrollo de la actividad teatral independiente, y que el Espacio Mercado Progreso (nombre del teatro/sala) es el espacio que alberga las actividades programadas a tal fin.
- Que por ello,

ACUERDAN celebrar el presente **ANEXO AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN** sujeto a las siguientes cláusulas:

IF020YE-632264992APN-CAPMINT#MC

PRIMERA: "**El Instituto**" se compromete a aportar a "**El Organismo**" la suma de 627.860,09 (PESOS SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA C

NUEVE CENTAVOS), que serán destinados en forma exclusiva a la compra de equipamiento, según el siguiente detalle: **EQUIPAMIENTO DE ILUMINACIÓN**
"El Instituto" se obliga a ingresar en tiempo y forma el aporte mencionado, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente Oficial N° 599 - 9490/07, a nombre de MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE - TEATRO MUNICIPAL CUIT N.º 30-99903338-1, Banco Santa Fe, Sucursal Casa Central, CBU 3300599515990009490077

SEGUNDA: "El Organismo" acepta, que la sala de teatro cumplirá, por un mínimo de 10 años, con los siguientes requisitos, establecidos en la Ley N° 24.800, que rigen el funcionamiento de salas teatrales independientes, espacios teatrales no convencionales y espacios teatrales de experimentación:

- a. Que cubran anualmente una programación de, por lo menos, OCHO (8) meses en total y con un mínimo de DOS (2) funciones semanales, en los días viernes, sábado, domingo o feriado en horarios centrales. **"El Instituto"** se reserva la facultad de revisar estas condiciones, previa solicitud fundada emitida por el representante regional respectivo.
- b. Compromiso de que las compañías o grupos de teatro independiente que realicen funciones en dichas salas y espacios, participen como mínimo de un SETENTA POR CIENTO (70%) en los ingresos netos de boletería, entendiéndose por ellos el resultado de deducir de los ingresos brutos, los derechos autorales y los impuestos que pudieren gravar directamente a las localidades.
- c. Compromiso de no cobrar a las compañías o grupos de teatro independiente que se contraten para actuar, sumas de dinero por ningún otro concepto, limitándose a percibir, exclusivamente, el porcentaje pactado sobre la recaudación neta de boletería, en los términos del inciso anterior.
- d. Que cuenten con una infraestructura básica en cuanto a equipamiento técnico y de personal y se ajusten a las disposiciones de las ordenanzas y leyes vigentes en cada jurisdicción.

TERCERA: "El Organismo" recibirá el aporte económico mencionado en la cláusula PRIMERA con cargo de oportuna rendición de cuentas de los insumos que se especifiquen en el presupuesto. La misma se perfeccionará dentro del plazo de ciento veinte (120) días de efectuada la transferencia bancaria o de concretada la adquisición del equipamiento, lo que ocurra primero, mediante la presentación de un recibo oficial y las correspondientes copias autenticadas por autoridad competente de las facturas que acrediten el gasto realizado.

CUARTA: En caso de incumplimiento por parte de **"El Organismo"** a las obligaciones contraídas en el presente, ésta deberá reintegrar a **"El Instituto"** la suma aportada, con más los intereses legales correspondientes desde el incumplimiento hasta el efectivo pago; o en su defecto reintegrar el equipamiento adquirido con dicha suma, en perfecto estado de uso y conservación, y/o los comprobantes de compra del material, incluidos al momento de la rendición de la suma aportada.

QUINTA: En caso que "El Organismo" no pueda hacer más uso del Espacio Mercado Progreso (nombre del teatro/sala), "El Organismo" propone y "El Instituto" acepta que dicho equipamiento deberá reasignarse en un espacio de similares características, en las mismas condiciones de uso establecidas en el presente Anexo, en especial en la cláusula SEGUNDA, a exclusiva cuenta de "El Organismo" y previa aceptación por parte del Consejo de Dirección del INT.

SEXTA: "El Organismo" acepta, incluir a partir del día de la fecha, en toda papelería, folletero u otro medio de promoción y/o difusión gráfica, audiovisual o de cualquier otro tipo, la frase "Esta sala cuenta con el apoyo del Instituto Nacional del Teatro"

SEPTIMA: Cualquier divergencia emergente de la aplicación y/o interpretación del presente, se resolverá mediante conciliación de las partes, amigablemente, teniendo en cuenta el carácter de cooperación que las anima. En caso en que esto no fuera posible, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

OCTAVA: A todos los efectos legales del presente Anexo del Convenio Marco, las partes constituyen sus respectivos domicilios legales en los denunciados en el encabezamiento, en los que serán válidas y eficaces todas las notificaciones.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires a los días del mes de de 20...


LIC. PAULO RICCI
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
Y CULTURA
MUNICIPALIDAD DE SANTA FE


ES COPIA
NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación

IC20YE-63836499222N-ADMINI#MC

8



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2021-63336499-APN-CD#INT

ROSARIO, SANTA FE
Jueves 15 de Julio de 2021

Referencia: Anexo al Convenio Marco-ESPACIO MERCADO PROGRESO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.07.15 11:26:18 -03:00

Gabriela Yolanda BERTAZZO
Representante
Consejo de Dirección
Instituto Nacional del Teatro

CONVE-2021-63422227-APN-INT#MC

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Página 4 de 4
Date: 2021.07.15 11:26:19 -03:00